

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTATUTARIA

Preparado por el Departamento de Educación de California

ELEGIR LA ESCUELA DE SU HIJO

Un resumen de las alternativas de asistencia escolar en California

La ley de California [EC § 48980 (h)] requiere que todas las juntas escolares les informen a los padres/tutores de cada alumno al comienzo del año escolar sobre las diversas formas que pueden elegir las escuelas para sus hijos que no sean las asignadas por la escuela. distritos. Los alumnos que asisten a escuelas distintas a las asignadas por los distritos se denominan como "alumnos transferidos" a lo largo de esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores (transferencia dentro del distrito) y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). Los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso se describen a continuación.

Elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores

La ley (EC § 35160.5 (b) (1)) requiere que la junta escolar de cada distrito establezca una norma que permita a los padres/tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente de dónde vivan los padres/tutores en el distrito. La ley limita las opciones dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los alumnos que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los alumnos que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En los casos en los que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial," lo que generalmente significa que los alumnos deben ser seleccionados mediante un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. Un distrito no puede usar el desempeño académico o atlético de un alumno como razón para aceptar o rechazar una transferencia.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden ser ocupados por los alumnos transferidos. Cada distrito también tiene la autoridad para mantener los equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de transferencia si alteraría este equilibrio o dejaría al distrito sin cumplir con un programa de desegregación voluntario u ordenado por la corte.
- No se requiere que un distrito proporcione asistencia de transporte a un alumno que se transfiera a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.
- Si se niega una transferencia, el padre/tutor no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente poner en marcha un proceso para que los padres/tutores puedan apelar una decisión.

Elegir una escuela fuera del distrito en el que viven los padres/tutores

Los padres/tutores tienen cuatro opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones se describen a continuación:

1. Transferencias entre distritos

La ley (EC §§46600 a 46607) permite que dos o más juntas escolares celebren un acuerdo, por un período de hasta cinco años, para la transferencia de uno o más alumnos entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o denegar las transferencias. El distrito en el que vive el padre/tutor puede emitir un permiso individual, según los términos del acuerdo, o la norma del distrito, para la transferencia y por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido con la aprobación del distrito de asistencia propuesta. La ley sobre transferencias entre distritos también establece lo siguiente:

- Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de transferencia, un padre/tutor puede apelar esa decisión a la junta de educación del condado. Hay plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionarle transporte a un alumno que se transfiere al distrito.

2. Transferencias de empleo de los padres (discrecionales)

La ley (EC §48204 (b)) establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela si uno o ambos padres/tutores de un alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante una semana escolar, o si un alumno vive en el lugar de trabajo de su padre/tutor legal fuera de los límites de su distrito escolar de residencia por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar a un alumno que solicita una transferencia sobre esta base, pero un alumno no puede ser rechazado por motivos de raza, origen étnico, sexo, ingresos de los padres, desempeño académico o cualquier otra consideración "arbitraria." Otras disposiciones de EC § 48204 (b) incluyen:

- El distrito en el que vive el padre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/tutor puede prohibir la transferencia si se determina que habría un impacto negativo en el plan de eliminación de la segregación ordenado por la corte o voluntario del distrito.
- El distrito en el que trabaja el padre/tutor puede rechazar una transferencia si determina que el costo adicional de educar al alumno sería mayor que la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría para educar al alumno.
- Hay límites establecidos (basados en la inscripción total) en la cantidad neta de alumnos que pueden transferirse fuera de un distrito en cualquier año escolar, a menos que el distrito de origen apruebe una mayor cantidad de transferencias.
- No existe un proceso de apelación obligatorio para una transferencia denegada. Sin embargo, se le recomienda al distrito que se niega a admitir a un alumno a identificar y comunicarle por escrito al padre/tutor las razones específicas para denegar la transferencia.
- Una vez que se considera que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en base a que uno o ambos padres o tutores están empleados dentro de los límites del distrito, y el alumno está inscrito en una escuela en un distrito escolar cuyos límites incluyen el lugar donde uno o

ambos padres del alumno está empleados, el alumno no tiene que volver a entregar una solicitud el próximo año escolar para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar, y el distrito permitirá que el alumno asista a la escuela hasta el 12° grado en ese distrito si uno o ambos padres o tutores del alumno continúan trabajando dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, sujeto a ciertas condiciones.

3. Distritos de elección (discrecionales)

La ley (EC §§48300 a 48318) permite que cada distrito escolar se convierta en un "*distrito de elección*," es decir, un distrito que acepta a alumnos transferidos de fuera del distrito, según los términos de una resolución. Una junta escolar que decida convertirse en un "*distrito de elección*" debe determinar el número de alumnos que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los alumnos sean seleccionados mediante un proceso "aleatorio e imparcial," que generalmente significa un proceso de lotería. Los alumnos pueden solicitar transferencias a un "*distrito de elección*" antes del 1 de enero del año escolar anterior. Otras disposiciones incluyen:

- El distrito de elección o el distrito de residencia pueden negar una transferencia si afectará negativamente el equilibrio racial y étnico del distrito, o un plan de desegregación voluntario u ordenado por la corte. El distrito de residencia también puede limitar el número total de alumnos que se transfieren fuera del distrito cada año a un porcentaje específico de su cantidad total de matriculaciones, dependiendo del tamaño del distrito.
- El distrito de elección no puede prohibir una transferencia en base al costo adicional de educar al alumno, pero puede prohibir una transferencia si requiere que el distrito cree un nuevo programa, excepto que un distrito escolar de elección no deberá rechazar la transferencia de un alumno con necesidades especiales o a un alumno aprendiendo inglés.
- Ningún alumno que actualmente asiste a una escuela o vive dentro del área de asistencia de una escuela puede ser forzado a salir de esa escuela para dejar espacio para un alumno que se transfiere bajo estas disposiciones.
- Los hermanos de los alumnos que ya asisten a la escuela en el "*distrito de elección*" deben recibir prioridad de transferencia. También se le puede dar prioridad a los hijos de personal militar.
- Un padre/tutor puede solicitar ayuda con el transporte dentro de los límites del "*distrito de elección*." El distrito puede proporcionar transporte solamente en la medida en que ya lo haga.

El resumen anterior de las alternativas de asistencia disponibles para los padres/tutores y sus hijos tiene como objetivo brindarles una descripción general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Los padres/tutores que estén interesados en obtener más información sobre estas opciones, las normas o procedimientos de los distritos y los plazos para solicitar transferencias, deben comunicarse con su propio distrito escolar o con el distrito al que estén pensando transferirse.

4. Inscripciones abiertas

La ley (EC §48350 et seq.) le autoriza al padre/tutor de un alumno inscrito en una escuela de bajo rendimiento, según se define, a presentar una solicitud para que el alumno asista a una escuela en un distrito escolar de inscripción, según se define. Otras disposiciones incluyen:

- El padre de un alumno debe presentar una solicitud pidiendo una transferencia al distrito escolar de inscripción antes del 1 de enero del año escolar anterior al año escolar para el cual el alumno solicita una

transferencia. La fecha límite de solicitud no se aplica a una solicitud de transferencia si el padre está enlistado en el ejército y fue reubicado por el ejército dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de transferencia.

- La solicitud puede pedir la inscripción del alumno en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar.
 - Un alumno puede inscribirse en una escuela en el distrito escolar de inscripción en el año escolar inmediatamente después de la aprobación de la solicitud de transferencia.
 - Un distrito escolar de inscripción deberá establecer un período de tiempo para proporcionar inscripción prioritaria a los alumnos que residen en el distrito escolar antes de aceptar solicitudes de transferencia.
 - El distrito escolar de residencia en el que reside el alumno o un distrito escolar de inscripción al que un alumno ha solicitado asistir puede prohibir la transferencia del alumno o limitar el número de alumnos que se transfieren si la mesa directiva del distrito determina que el la transferencia afectaría negativamente a un plan de desegregación voluntario u ordenado por la corte, el cual mantuviera el equilibrio racial y étnico del distrito.
 - Un alumno residente que esté inscrito en una de las escuelas del distrito no deberá presentar una solicitud para permanecer inscrito.
 - Al alumno que solicita una transferencia se le asignará prioridad para la aprobación de la siguiente manera:
 - a. Primera prioridad para los hermanos de los niños que ya asisten a la escuela deseada.
 - b. Segunda prioridad para los alumnos que se transfieren de una escuela en el programa de mejora que está clasificada en el decil 1.
 - c. Si el número de alumnos que solicitan una escuela en particular excede el número de espacios disponibles en esa escuela, se llevará a cabo un sorteo en el orden de prioridad de grupo identificado en (a) y (b), hasta que se llenen todos los espacios disponibles.
 - Las solicitudes iniciales de transferencia a una escuela dentro de un distrito escolar de inscripción no se aprobarán si la transferencia requiere el desplazamiento de cualquier otro alumno de la escuela deseada que resida dentro del área de asistencia de esa escuela, o que esté actualmente inscrito en esa escuela.
 - Se considerará que un alumno aprobado para una transferencia a un distrito escolar de inscripción ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela.
-